



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVI - Nº 194
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 6 DE NOVIEMBRE DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

PLAN DE FACILIDADES DE PAGO

Se prorroga hasta el 30 de noviembre la fecha prevista en la Resolución 33/2013

Resolución N° 37

Córdoba, 30 de octubre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0463-051664/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1356/10 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo dispuso un régimen de facilidades de pago de carácter permanente.

Que por los artículos 8° y 9° del Decreto N° 1356/10, se facultó a esta Secretaría a establecer el porcentaje de anticipo que opera como primera cuota del plan y, en función del tributo, antigüedad de la deuda y/o características de los contribuyentes y/o responsables, la cantidad máxima de cuotas y los importes mínimos de las mismas.

Que atento a las facultades conferidas a esta Secretaría, se procedió al dictado de la Resolución N° 62/10 por medio de la cual se establecieron y reglamentaron distintos aspectos y/o condiciones para el otorgamiento de los planes de facilidades de pago en el marco del Decreto N° 1356/10.

Que por otra parte, a través de la Resolución N° 26/13 de esta Secretaría, se estableció para los contribuyentes y/o responsables que posean Resolución Determinativa de oficio de la Dirección de Policía Fiscal y se allanen a las pretensiones del fisco, la posibilidad de acogerse a un plan de facilidades de pago de hasta treinta y seis (36) cuotas abonando como anticipo la primera cuota del respectivo plan.

Que a los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y/o responsables que se encontraban en un proceso de

fiscalización por parte de la Dirección de Policía Fiscal y se allanaran a los cargos y/o créditos que surgieren de la misma, a través de la Resolución N° 33/13 de esta Secretaría, se dispuso para estos la posibilidad de acogerse a un plan de facilidades de pago en las mismas condiciones previstas por la Resolución N° 26/13 antes citada, estableciendo como fecha límite para el acogimiento al plan, el día 31 de octubre de 2013.

Que dado el relevamiento de casos y el interés manifestado por los contribuyentes y/o responsables con posibilidad de quedar encuadrados en las disposiciones de las Resoluciones N° 26/13 y 33/13, se estima conveniente prorrogar hasta el día 30 de noviembre de 2013 la fecha límite para el acogimiento al plan de facilidades de hasta treinta y seis (36) cuotas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal en Nota N° 58/13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 514/13,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR hasta el día 30 de noviembre de 2013 la fecha prevista en el Artículo 2° de la Resolución N° 33/13 de esta Secretaría.

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. LUIS DOMINGUEZ
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE FINANZAS

PODER EJECUTIVO

Designación de representante ante el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual

Decreto N° 678

Córdoba, 7 de junio de 2013

VISTO: la Nota Sticker N° PE01-331836001-813.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes la Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual solicita se designe al representante de la Provincia de Córdoba en el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual (COFECA), conforme los términos de la Ley N° 26.522.

Que el señor Fernando Aimaretto, M.I. N° 20.645.304, reúne los requisitos de idoneidad y especialidad requeridos para el ejercicio de dicha función.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE al Director General Contenidos y Comunicación, señor Fernando Jesús Aimaretto, M.I. N° 20.645.304, representante de la Provincia de Córdoba ante el Consejo Federal de Comunicación Audiovisual (COFECA), en los términos y con el alcance establecido en la Ley N° 26.522.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Consejo Federal de Comunicación Audiovisual, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.-

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Dr. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Decreto N° 1212

Córdoba, 24 de octubre de 2013

VISTO: el Expediente Letra "C"- N° 1/13, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones la Escribana Ana María CABRAL, Titular del Registro Notarial N° 322 con asiento en la localidad de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, propone como Adscripta a la Escribana Cristina del Valle CABRAL, Matrícula Profesional N° 2099;

Que, obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad de la propuesta como adscripta,

adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Ana María CABRAL es titular del Registro Notarial N° 322, con asiento en la Localidad de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, prestando juramento de Ley el día 22 de junio de 1989 y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha y no tiene adscrito, en tanto la Escribana Cristina del Valle CABRAL no es titular ni adscripta de ningún Registro Notarial.

Que, se pronuncia en forma favorable a lo gestionado, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26

y concordantes de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 y sus modificatorias, artículos 43, 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario N° 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete con el N° 0592/2013 y por la Fiscalía de Estado bajo el N° 866/13; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE a la Escribana Cristina del Valle CABRAL (D.N.I. N° 28.269.026 - Clase 1980), Matrícula Profesional N° 2099, Adscripta al Registro Notarial N° 322 con asiento en la localidad de Berrotarán, Departamento Río Cuarto, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO

JEFATURA de GABINETE**Resolución N° 781**

Córdoba, 4 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-102727/2013, registro del Ministerio Jefatura de Gabinete, en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Residencial Sud de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que, obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta por vecinos e instituciones de Barrio Residencial Sud.

Que, lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5° ap. III y 13 de la Ley N° 9235 y la Resolución N° 03/2009 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constitutiva y ordenar su inscripción en el "Registro de Juntas de Participación Ciudadana de Prevención Integral para la Ciudad de Córdoba y Gran Córdoba" constituido en la Resolución N° 044/2013 de esta cartera.

Que, en el marco de la ley de Seguridad Pública, las Juntas de Participación Ciudadana, como auxiliares del Sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituyen como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, sub-programas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales, enmarcadas en el irrestricto respeto por los derechos humanos y el estado de derecho.

Por ello, las previsiones de los artículos 5° ap. III, y 13 de la Ley N° 9235, lo dispuesto en los artículos 18 inc. 8 ap. d) y 11 del Decreto N° 2565, modificado por Decreto N° 674/12, ratificado por Ley N° 10140 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0634/13.

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Residencial Sud de la Ciudad de Córdoba y por DESIGNADAS a la señora Sandra Cristina del Luján SOTOMAYOR (D.N.I. 21.756.680) y la señora Laura Sofía ZALAZAR (D.N.I. 31.056.588) como Coordinadora y Coordinadora Suplente, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE en el Registro de Juntas de Participación Ciudadana de Prevención Integral para la Ciudad de Córdoba y Gran Córdoba de la Secretaría de Participación Ciudadana de este Ministerio.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Resolución N° 780

Córdoba, 4 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0423-102596/2013, registro del Ministerio Jefatura de Gabinete, en el que se tramita la renovación de autoridades -Coordinador y Coordinador Suplente- de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Zona Rural Norte (Villa Esquiú, Villa Retiro, San Ramón, El Quebrachal, Villa Gran Parque y El Gateado) de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que, obra en estas actuaciones el Acta de Renovación de Autoridades de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta por vecinos del Barrio Zona Rural Norte (Villa Esquiú, Villa Retiro, San Ramón, El Quebrachal, Villa Gran Parque y El Gateado).

Que, lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5° ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley N° 9235 y los artículos 4° inc. a) y 10 inc. a) de la Resolución N° 03/2009 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, el Director de Delegaciones Regionales de la Secretaría de Participación Ciudadana informa que la Junta peticionante fue reconocida mediante Resolución N° 27/06 del ex Ministerio de Gobierno.

Que, se incorporan planillas con datos personales de los integrantes de la Junta y del Coordinador y Coordinador Suplente

propuestos.

Por ello, las previsiones de los artículos 5° ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley N° 9235, lo dispuesto en los artículos 18 inc. 8 ap. d) y 11 del Decreto N° 2565, modificado por Decreto N° 674/12, ratificado por Ley N° 10140 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0632/13.

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la renovación de autoridades de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Zona Rural Norte (Villa Esquiú, Villa Retiro, San Ramón, El Quebrachal, Villa Gran Parque y El Gateado) de la Ciudad de Córdoba y, DESIGNASE al señor Sergio Alejandro BRIZUELA (D.N.I. 14.969.355) y al señor Héctor Marino SCHOLLES (D.N.I. 8.549.196) como Coordinador y Coordinador Suplente, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA****Resolución N° 588**

Córdoba, 15 de agosto de 2013

Expte. N° 0047-014896/2010 - Ref. N° 20.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 01 de Agosto de 2013, la Empresa AMG OBRAS CIVILES S.A., Contratista de la Obra: "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - CONSTRUCCION EDIFICIO, ARCHIVO HISTORICO, FARO Y ESPACIO EXTERIOR, con mantenimiento de ascensor y espacios verdes, ubicada en Avda. Poeta Lugones S/N° - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados Nros. 3 y 4 de Variaciones de Costos, emitidos oportunamente, para lo cual adjunta Póliza Nro. 907.285 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de \$ 106.712,18;

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 08 la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 09 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 496/2012 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los Arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas 8614 y Art. 107 del P.G.C. (Decreto 4758/77), puede el Sr. Director en uso de las facultades que le confiere el Dcto. 2773/11, dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata conforme lo propiciado a fs. 08 por División Certificaciones, debiendo reservarse el original de la Póliza, e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;
ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa AMG OBRAS CIVILES S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados Nros. 3 y 4 de Variaciones de Costos de la obra: "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - CONSTRUCCION EDIFICIO, ARCHIVO HISTORICO, FARO Y ESPACIO EXTERIOR, con mantenimiento de ascensor y espacios verdes, ubicada en Avda. Poeta Lugones S/N° - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro.

907.285 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPANÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS DOCE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 106.712,18.), debiéndose reservar en el area que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, dese copia a División Certificaciones y // previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), PASE al Area Inspecciones y Certificaciones, a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución N° 596

Córdoba, 16 de Agosto de 2013

Expte. N° 0047-013912/2009 - Ref. N° 42.-

VISTO este Referente en el que a fs. 3 mediante Nota de fecha 17 de Julio de 2013, la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A., Contratista de la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA 9 ESQ. CALLE BUCHARDO - VILLA MARIA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN PROVINCIA DE CORDOBA", solicita sustituir el Fondo de Reparación por Redeterminación de Precios tramitada por Referente N° 25 de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 645446-0 (fs. 4/7) y su Endoso N° 1 (fs. 8/9), respectivamente, expedida por SMG COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 12.014,00.-;

Y CONSIDERANDO: Que la presente obra fue contratada por la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M) en el marco del Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos - Ley N° 9873 suscripto entre ese Organismo y el ex Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que a fs. 18 Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones - División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 19 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 481/2013 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los Arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el Art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la Póliza e incorporar al presente, fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR a la Empresa RIVA S.A.I.I.C.F.A. a sustituir el Fondo de Reparación por Redeterminación de Precios tramitada por Referente N° 25 de la obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO HOSPITAL PASTEUR, UBICADO EN RUTA 9 ESQ. CALLE BUCHARDO - VILLA MARIA - DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTIN - PROVINCIA DE CORDOBA" por Póliza de Seguro de Caución en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 645-446-0 (fs. 4/7) y Endoso N° 1 (fs. 8/9), emitida por SMG COMPANÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS DOCE MIL CATORCE (\$12.014,00.), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, con la debida intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - (S.E.M), debiéndose desglosar el original de la Póliza antes aludida e incorporar copia de la misma.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF), PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 487

Córdoba, 31 de octubre de 2013

VISTO: el Expediente N° 0531-043569/2013, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "RODRIGUEZ MARIO - Unipersonal hasta diez dependientes", CUIT 20-10664205-3, y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud del Art. 31 Decreto N° 2565/11, ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 533/2013,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "RODRIGUEZ MARIO - Unipersonal hasta diez dependientes", CUIT 20-10664205-3, con domicilio en Iguaçu N° 981, B° Agua Mansa de la Localidad de Jesús María, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 2°.- HABILITASE por el término de dos (2) años a los señores Mario RODRIGUEZ (MI. N° 10.664.205) y Mario Javier RODRIGUEZ (MI. N° 28.930.640), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MGR. ALEJANDRA S. MONTEOLIVA
MINISTRA DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE TRABAJO

Resolución N° 164

Cordoba, 4 de noviembre de 2013

VISTO: El Expte. N° 0426-064727/2.011 del registro de la entonces Secretaría de Trabajo, dependiente del ex- Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo;

Y CONSIDERANDO: Que es función primordial del Estado Provincial el efectivo ejercicio del Poder de Policía en materia laboral, en razón de la atribución específica del mismo al Poder Ejecutivo, acorde lo normado por los arts. 54 y 144 inc. 17 de la Constitución Provincial; en el inc. 4 del art. 33 del Decreto 2565/11, ratificado por Ley 10.029; en las disposiciones contenidas en la Ley 8015 y en la Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 103/2.010;

Que en el marco de las atribuciones conferidas por las normativa mencionada supra mediante resolución N° 103/2.010 de la entonces Secretaría de Trabajo dependiente del ex Ministerio de Industria, Comercio y Trabajo, se procedió a la creación del "Sistema Provincial del Registro y Administración de Rubrica de Libros y Documentación Laboral", mediante el cual se establecieron medidas ordenativas para el mejoramiento del servicio brindado a los usuarios, de conformidad a los principios que sustentan el procedimiento administrativo.

Que tales medidas se expresaron a través de pautas de carácter normativo, procedimental y operativo en los anexos que conforman la Resolución citada, que cuentan con plena vigencia al día de la fecha.

Que la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo tiene la función de establecer la política a aplicar a las empresas en cuanto a la rúbrica de los Libros, planillas y de las libretas que con carácter obligatorio deben llevar con los registros de sus relaciones laborales con sus empleados impuestas por las leyes de fondo.

Que la mencionada Resolución N° 103/2.010 abrió una novedosa tendencia de incorporación de tecnología en los procesos de intercambio entre la Administración Pública y los administrados, en consonancia con el Gobierno Digital y la posibilidad de incorporación de las TICs en tales procesos.

Que en ese marco se previó la posibilidad de incorporar en el denominado "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral" la rúbrica mediante

la utilización de la Firma Digital de conformidad a las previsiones de la Ley 25.506 y el Decreto Reglamentario 2628/02 y en el marco de la ley 9401 mediante la cual la Provincia de Córdoba adhirió a la referida ley nacional.

Que, a partir de ese contexto, se llevó adelante la construcción de una estructura orientada a la digitalización del proceso tanto interno como externo en su relación con los usuarios y el desarrollo de los medios tecnológicos idóneos para la implementación de la VENTANILLA DIGITAL, de manera que funcione en forma simultánea con la Ventanilla Física.

Que en el total del indicado proceso, se obró con estricto apego a los estándares tecnológicos, informáticos y de seguridad del Gobierno de la Provincia de Córdoba, respetando las formalidades legales que rigen en la Administración y en las normas que regulan el Procedimiento Administrativo.

Que de ese modo se puso en marcha el EMPADRONAMIENTO ON LINE OBLIGATORIO de las empresas previsto por la ya referida Resolución N° 103/2.010 y por en el anexo II de a misma, dando nacimiento de ese modo la ventanilla digital y lográndose la inclusión de un importante número de empresas.

Que se establecieron pautas para la presentación, vencimientos programados, carga de novedades, cambios y todos los demás aspectos que hacen al ordenamiento necesario para al funcionamiento correcto del sistema.

Que no obstante resulta necesario abrir nuevamente el EMPADRONAMIENTO ON LINE OBLIGATORIO a fin de que todas las empresas accedan al mismo.

Que en el marco del desarrollo del Sistema Informático-Digital, se realizaron diversas pruebas experimentales con empresas empadronadas elegidas al azar, a efectos de verificar la aplicabilidad de la rúbrica de documentos digitales mediante la firma digital, obteniéndose resultados positivos.

Que se capacitó de manera adecuada al personal que tiene a su cargo la función de la rúbrica de la documentación laboral presentada por las empresas.

Que se recabó la opinión de diversas empresas y entidades empresariales, como así mismo de colegios y entidades profesionales quienes a su turno expresaron su conformidad con la implementación de la tecnología digital a aplicar.-

Que, de otro lado y a su hora, el Secretario de la Función Pública y el Secretario de Sistemas se expidieron en forma favorable tal como surge del expediente de la referencia.

Que el uso de la firma digital conforme las previsiones de la ley 25.506 y el Decreto 2628/02, en el marco de la INFRAESTRUCTURA DE FIRMA DIGITAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (IFDRA), aseguran perdurabilidad, inmutabilidad, inalterabilidad, fidelidad e integridad a los documentos presentados constituyendo notas de confiabilidad y efectividad para los usuarios, en el empleo de sus documentos laborales.

Que el sistema aludido se adapta plenamente a las pautas del Gobierno Electrónico encarado por el Gobierno Nacional y por el Gobierno Provincial, conforme las normas que regulan la materia.

Que el proceso de aprestamiento y aplicación experimental fue monitoreado por el Ministerio de Administración y Gestión Pública, procurando establecer los estándares tecnológicos y de seguridad de los componentes de infraestructura de firma digital.

Que la confidencialidad de los datos ingresados por los usuarios están garantizados por lo establecido en la Ley 17.622 que imponen el secreto estadístico.

Que oportunamente el Secretario de Trabajo de la Provincia elevó informe favorable con respecto a la aplicación de la rúbrica mediante firma digital.

POR ELLO, LA NORMATIVA CITADA y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

**EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- IMPLEMENTESE a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, el "Sistema Provincial de Registro de Rúbrica de Libros de Documentación Laboral" conforme las previsiones de la mencionada Resolución S.T. N° 103/2.010 y a cuyo fin se habilitara en forma simultánea el uso de la Ventanilla Física para la rúbrica manual y firma ológrafa y la Ventanilla Digital para la rúbrica mediante Firma Digital en los términos de la Ley 25.506, Decreto Nacional 2628/02, Ley Provincial N° 9401, Resolución ST N° 103/2.010 y los alcances de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- HABILITASE la RUBRICA DIGITAL de libros, planillas y demás documentación laboral que resulte pertinente, conforme los términos de la legislación citada retro y las pautas que se establezcan en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- DISPONESE que las empresa no empadronadas a la fecha, deberán hacerlo con carácter obligatorio según lo dispuesto en el Anexo II de la Resolución S.T. N° 103/2.010 y la presente Resolución, a cuyo fin se reabrirá el empadronamiento a partir del 01 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO 4°.- FACULTASE al Secretario de Trabajo de la Provincia para el dictado de todas normas complementarias y reglamentarias que resulten idóneas y necesarias para el funcionamiento del "Sistema Provincial de Registro y Administración de Rúbrica de Libros y Documentación Laboral."

ARTÍCULO 5°.- COMUNIQUESE la presente al Ministerio de Administración y Función Pública a sus efectos.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ADRIÁN JESÚS BRITO
MINISTRO DE TRABAJO**

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

Acuerdo N° 513 - Serie "A". En la ciudad de CORDOBA, a veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Doctor **Francisco GARCIA ALLOCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Esther CAFURE de BATTISTELLI**, **Aída Lucía TARDITTI**, y **María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL**, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

VISTO: El informe del Coordinador de la "Oficina de Jurados", dependiente de la Secretaría Penal de este Tribunal Superior de Justicia, en relación a la necesidad de conformar nuevos listados de Jurados para el período 2014 (Ley 9182) para todas las Circunscripciones Judiciales, como así también prorrogar por un (1) año, los listados 2013 de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción (Ley 9182, art. 15).

Y CONSIDERANDO: I) Que la aludida Oficina fundamenta dicha petición en que en la actualidad la lista de Jurados año 2013 (Ley 9182), para la totalidad de la Circunscripciones se encuentran agotadas, atento a la cantidad de juicios celebrados a la fecha -19 en capital y 14 en el interior-

Asimismo agrega que si bien la Ley 9182 (arts. 8 y 14) fija la forma y cantidad de ciudadanos que deben ser sorteados, éste Tribunal Superior de Justicia en otras oportunidades, y de conformidad a las facultades otorgadas por los arts. 12, 63 y cc (Ley Orgánica del Poder Judicial), lo ha modificado (Acuerdos Número 532, Serie "A" del 12/10/10 y 598, Serie "A" del 06/10/11).

Por ello, en atención a la experiencia adquirida en sorteos anteriores, resultados obtenidos en la devolución de las declaraciones juradas, a fin de cubrir los mínimos indispensables, "uniformidad de criterios" y para evitar la innecesaria reiteración de sorteos, requiere a este Alto Cuerpo disponga que el próximo sorteo se efectúe para Capital un (1) jurado cada 750 electores y en las Circunscripciones del Interior, de un (1) jurado por cada 250 electores masculinos y femeninos, con excepción de las Circunscripciones Sexta, Octava y Novena, en las cuales se deberá sortear un (1) jurado por cada 150 electores masculinos y femeninos (Ley 9182).

II) Que las razones expuestas por el Coordinador de la "Oficina de Jurados", dependiente de la Secretaría Penal de este Tribunal Superior de Justicia, son de recibo por lo que corresponde disponer el sorteo de Jurados para el período 2014 (Ley 9182) para todas las Circunscripciones, como así también prorrogar por un (1) año los listados 2013 de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción (Ley 9182, art. 15) y en la proporción sugerida.-

III) Finalmente, se estima conveniente que el sorteo sea coordinado por la Oficina de Jurados dependiente de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, conforme lo establecido en los arts. 12, 63 y cc. de la L.O.P.J. y lo prescripto por la ley 9182; **SE RESUELVE:**

I) **ORDENAR** que se efectúe el sorteo a fin de confeccionar los listados definitivos correspondientes al período 2014 (Ley 9182) para todas las Circunscripciones Judiciales.

II) **DISPONER** que se extraigan, separados por Circunscripción Judicial y por sexo, para la Primera Circunscripción, a razón de un (1) jurado por cada setecientos cincuenta (750) electores masculinos y femeninos y para las restantes Circunscripciones, a razón de un (1) jurado por

cada doscientos cincuenta (250) electores masculinos y femeninos, con excepción de las Circunscripciones Sexta, Octava y Novena a razón de un (1) jurado por cada 150 electores masculinos y femeninos (Ley 9182).

III) **PORROGAR** por un (1) año los listados 2013 de la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Décima Circunscripción (Ley 9182, art. 15).

IV) **ENCOMENDAR** a la Oficina de Jurados, dependiente de la Secretaría Penal, que coordine con el Juzgado Electoral de la Provincia y el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones, en la esfera de sus respectivas incumbencias, lo necesario a los fines de la concreción de dicho evento quien arbitrará las medidas pertinentes para que en el asiento de cada Circunscripción se de la más amplia difusión periodística de dichos sorteos.

V) **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-**

DR. FRANCISCO GARCÍA ALLOCO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TARDITTI
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acuerdo Reglamentario N° 1176 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece, con la Presidencia de su Titular Dr. **Carlos Francisco GARCIA ALLOCO**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. **Domingo Juan SESIN**, **Luis Enrique RUBIO** y **Armando Segundo ANDRUET (h)**, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. **Beatriz María ROLAND de MUÑOZ** y **ACORDARON:**

Y VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario N° 1103, Serie "A", de fecha 27 de junio de 2012, se dispuso que las notificaciones de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos derivados de los procesos, y que según los Códigos de Procedimientos de los respectivos fueros deban efectuarse al domicilio constituido en la medida, forma y tiempos que determine este Tribunal, se realizarán mediante cédula de notificación digital, en el domicilio electrónico constituido mediante el nombre de usuario y contraseña que posee todo Abogado para hacer uso del

Servicio Extranet (Mis e-Cédulas), del sitio del Poder Judicial de Córdoba en Internet.

Y CONSIDERANDO: I) Que el Artículo 8° del mencionado Acuerdo, dispone que las notificaciones mediante cédula de notificación digital, en el domicilio electrónico constituido, se implementará en forma gradual y progresiva, lo cual se llevó a cabo respecto de los Juzgados de Conciliación de la Ciudad de Córdoba, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1105, Serie "A", de fecha 23 de julio de 2012, respecto a las Cámaras y Juzgados de Familia de la ciudad de Córdoba, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1152. Serie "A" de fecha 23 de abril de 2013 y respecto de las causas laborales que tramitan en los Juzgados de Alta Gracia, Cosquín, Río Segundo y Villa Carlos Paz, mediante Acuerdo Reglamentario N° 1164, Serie "A" del 23 de julio de 2013.

II) Que la experiencia recogida en los Juzgados de Conciliación, Cámaras y Juzgados de Familia y Juzgados con competencia laboral de las demás Sedes de la Primera Circunscripción Judicial mencionados, ha demostrado una aceptación total por parte de los operadores involucrados, sin inconvenientes respecto de las cédulas de notificación que se han emitido electrónicamente. También conviene remarcar que se ha descomprimido la carga laboral interna de los tribunales y oficinas de Notificadores y Ujieres, como así también la presencia personal de los letrados, aliviando su labor y disponibilidad de tiempos.

III) Que como se ha expresado en las normas reglamentarias citadas, debemos reiterar que por experiencias de funcionamiento se ha advertido que el contenido de algunos proveídos de los tribunales, resultan parcos o escuetos, lo que obliga al profesional a concurrir a la Secretaría a informarse, como por ejemplo "Agréguese con noticia", "De lo solicitado, córrase vista", "Téngase presente. Notifíquese" o similares, situación que puede superarse siendo más explícitos de modo que la consulta del expediente resulte innecesaria. Es por ello conveniente recomendar a los magistrados y funcionarios judiciales, que la redacción de los proveídos y decretos se realice de forma descriptiva, clara y autosuficiente, para que el letrado pueda obtener una información acabada y completa desde el contenido de la cédula de notificación enviada por medios electrónicos. Así también si advierten algún otro aspecto que permita mejorar el sistema, lo pongan en conocimiento del Encargado de la Sub Área de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, o del Coordinador del Sistema de Administración de Causas Laboral, para evaluar su incorporación.

IV) Que en virtud de contarse con los recursos tecnológicos necesarios y la información actualizada en el Sistema de Administración de Causas en los tribunales del fuero Laboral del Centro Judicial de Capital, resulta conveniente y oportuno indicar la fecha a partir de la cual se implementará la utilización obligatoria de la cédula de notificación digital, para las causas que se tramitan en las Salas de la Cámara Única del Trabajo de la Ciudad de Córdoba, como así también para las causas que tramitan en la Sala Laboral del T.S.J. con motivo de los recursos interpuestos en contra de los pronunciamientos dictados por aquellas. Por todo ello y en uso de la facultad de Superintendencia que le otorga la Constitución Provincial (Artículo 166) y Ley Orgánica del Poder Judicial (Artículo 12): **SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- ESTABLECER que a partir del día 11 de noviembre del corriente año, las notificaciones a instancia del Tribunal de providencias, decretos y resoluciones a todos los efectos, derivados de los procesos que tramitan en las Salas de la Cámara Única del Trabajo de la Ciudad de Córdoba y en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia con motivo de los recursos interpuestos en contra de los pronunciamientos dictados por aquellas, se realicen conforme lo establecido por el Acuerdo Reglamentario N° 1103, Serie "A", de fecha 27/06/2012 y lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 1142 Serie "A" del 04/03/2013, respecto a los Señores Asesores Letrados del Trabajo.

Artículo 2°.- SOLICITAR y recomendar a los Señores Magistrados y Funcionarios involucrados,

proceder conforme a lo expresado en el punto III) del Considerando del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Colegio de Abogados de Córdoba, a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Justicia, a las Salas de la Cámara Única del Trabajo del Centro Judicial de la Capital y a los Señores Asesores Letrados del Trabajo. Incorpórese a la página web del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C ADMINISTRACIÓN GENERAL

Resolución N° 73

Córdoba, 31 de octubre de 2013

VISTO: El Acuerdo Reglamentario N° 1172 de fecha once de septiembre del corriente año.

Y CONSIDERANDO: Que en virtud de las mismas mediciones de impacto de gestión, vinculadas con priorizar sectores, mediante la afectación de competencia material exclusiva que motivaron el referido acuerdo, sumado a que las razones de dar mayor eficacia y eficiencia al servicio de justicia -que también motivaron aquel acuerdo- resultarían violentadas si apresuradamente y sin la debida coordinación se hiciera efectiva la creación y puesta en vigencia de los juzgados con competencias exclusivas la totalidad de los juicios nominados Presentación Múltiple – Ejecutivos Particulares.

Por ello y la facultad que surge de los arts. 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**EI SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1°) Prorrogar, por estrictas motivaciones de logística, la fecha de puesta en vigencia del Acuerdo Reglamentario N° 1172 de fecha once de septiembre del corriente año la que quedara provisoriamente fijada para el primero de marzo del año 2014.-

2°) Protocolícese, Comuníquese.-

DR. CARLOS F. GARCIA ALLOCCO
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA